

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-046-2015

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA “CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA”

FECHA: 05 DE ABRIL DE 2016

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.27.1, el presente “*Documento de solicitud de subsanabilidad*” se emite con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones dentro del término **preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el cronograma con la denominación “**Oportunidad para subsanar**”.

Las subsanaciones deben presentarse de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá, con horario de atención al público en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Jefatura de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. Se advierte que no serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren,

aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

i. PROPONENTE No. 1: CONSORCIO ACUEDUCTO SANTA MARTA 2016

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia "*La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre*". Así las cosas, y toda vez que la vigencia de la garantía se encuentra establecida por un plazo menor al requerido, se le solicita al proponente que ajuste este aspecto.
2. Se requiere al integrante del Consorcio, Abed Benito Soleiman Melais, para que indique de manera precisa el municipio al cual corresponde la dirección aportada en el documento de constitución consorcial.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Contrato 1 Y 2:

A Folio 094 a 098 se presenta certificación de las Empresas Públicas de Cartagena, donde el Señor Benjamín Álvarez, en calidad de Director de Ingeniería de EE.PP.DD de Cartagena, certifica que la firma Ramón Andrade & CIA Ltda en consorcio con el Ingeniero Abed Soleiman, ejecutaron para las Empresas Públicas Distritales de Cartagena el contrato relacionado. Acompañando la certificación se encuentra el Acta de Recibo Final y liquidación Final suscrito por Gerente General de las Empresas Públicas Distritales de Cartagena, donde se presenta el valor final del contrato incluidas las adiciones.

En la certificación es posible identificar el objeto del Contrato, las fechas de inicio y terminación, el porcentaje de participación de cada integrante, y las actividades ejecutadas dentro del diseño realizado, donde se incluye para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente de la presente convocatoria, las siguientes actividades:

- Diseño de la Primera Etapa de la Planta de Tratamiento en Albornoz con capacidad para 133000 m³/día, el cual convertido a l/s da un total de 1539,35 l/s. En la documentación presentada no se identifica que el diseño de la Primera Etapa de la PTAP de Albornoz haya sido en Concreto, por lo que se requiere aclaración.
- Diseño de la Segunda Etapa de la Planta de Tratamiento de Albornoz con capacidad de 133000 m³/día, el cual convertido a l/s da un total de 1539,35 l/s. En la documentación presentada no se identifica que la Segunda Etapa de la PTAP de Albornoz haya sido en Concreto, atendiendo lo establecido en la adenda 6 que

establece en el numeral 2 "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP sin. Planta de potabilización2: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. **Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.**" (Negrilla y subrayado fuera de texto) por lo que se requiere aclaración.

- Diseño de una conducción en D= 45" desde el K7+600 hasta la cámara de quiebre k12+885, dando así una longitud diseñada de 5,285 km.

- Diseño de una conducción de D=45" desde el tramo correspondiente entre la cámara de quiebre K12+885 y la Estación de Piedrecitas k20+100, dando así una longitud diseñada de 7,215 km.

- Diseño línea de conducción de la Estación Piedrecitas K20+100 hasta el Embalse K31+685 en Tubería de D=30", dando así una longitud diseñada de 11,585 km.

En resumen, para poder validar la totalidad de la experiencia específica del Proponente en cuanto a la condición particular de la PTAP, es necesario que se aclare si el Diseño de la misma contempló el diseño de estructuras en concreto, ya que si bien se evidencia que el diseño de la PTAP de Albornoz en sus dos etapas concluyó con un caudal de 3078,70 l/s, no se logra identificar si tal diseño correspondió a estructuras en concreto.

Ahora bien para el diseño de la conducción se observa que la longitud total diseñada en el presente contrato es de 24,085 km, en diámetros de 30" y 45", cumpliendo así con la condición iii. relacionada en los Términos de Referencia.

El valor total ejecutado relacionado en los documentos presentados es afectado por el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia, es decir el 50%, por tanto el valor así calculado en SMMLV permite adicionar a la sumatoria total requerida en la condición i. de los Términos de Referencia.

Observación general: Se requiere al Proponente presentar documentos que permitan identificar que el Diseño de las dos etapas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Albornoz, contempló el diseño de estructuras en concreto tal como se establece en los Términos de Referencia, en la definición de Planta de Tratamiento. Lo anterior con el fin de validar la experiencia en la condición particular del numeral ii. de dichos Términos de Referencia.

2. REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL:

Director De Consultoría – Adolfo Arrieta Pastrana

Contrato 1:

A Folio 0118 se presenta certificación expedida por Ramón Andrade Castillo, Gerente General de Ramón Andrade & CIA LTDA, donde certifica que el Ingeniero Alfonso Arrieta Pastrana se desempeñó como Director de Proyecto para los Diseños definitivos de las Obras del sistema de acueducto para la Ciudad de Cartagena, allí se incluye el periodo de ejecución de las actividades, entre las cuales se encuentra el diseño de una

conducción en diámetro de 45" en un total de 12,523 km y el diseño de una línea de conducción de D=30" en una longitud de 11,562 km. Adicionalmente para la PTAP se acredita el diseño de la primera y segunda etapa de la PTAP de Albornoz con capacidad en cada etapa de 1539,35 l/s, pero en la certificación no se logra evidenciar que el Diseño de la PTAP contempló el diseño de estructuras en concreto, por lo que se requiere aclaración.

Observación General: La certificación aportada para acreditar la Experiencia del Personal con el cargo de Director de Consultoría, incluye un número significativo de Proyectos sobre los cuales el Profesional desempeño sus funciones, dichos proyectos corresponden a Diseños definitivos de los sistemas de acueducto en diferentes Municipios. En la certificación aportada no es posible evidenciar que el Diseño de la Planta de Tratamiento de Agua Potable haya contemplado el diseño de estructuras en concreto, con el fin de validar la experiencia en este componente. Por lo tanto se requiere aclaración.

Especialista Hidráulico – Benjamín Rafael Álvarez

Contrato 1:

A Folios 0149 a 0150 se presenta certificación expedida por la Empresa de Servicios Públicos de Cartagena, donde el Gerente General certifica que el Ingeniero Benjamín Álvarez Martínez se ha desempeñado como Especialista Hidráulico en la Interventoría de los siguientes Proyectos: Diseños definitivos de las Obras del sistema de acueducto de Cartagena hasta el año 2010, adicionalmente se indica las fechas de ejecución de las actividades y las funciones desempeñadas. Acompañando la certificación se adjunta acta de recibo Final y Liquidación final del Proyecto anteriormente relacionado donde se evidencia que el Ingeniero en mención fue el Interventor, y se especifica que dentro de los trabajos realizados se incluyó los diseños de las obras para la optimización del sistema actual de acueducto, entre ellos la primera y segunda etapa de la nueva planta de tratamiento en albornoz con capacidad para cada etapa de 1539,39 l/s, pero en la certificación no se logra evidenciar que el Diseño de la PTAP contempló el diseño de estructuras en concreto, por lo que se requiere aclaración.

Observación General: La certificación aportada para acreditar la Experiencia del Personal con el cargo de Especialista Hidráulico, incluye un número significativo de Proyectos sobre los cuales el Profesional desempeño sus funciones, dichos proyectos corresponden a Diseños definitivos de los sistemas de acueducto en diferentes Municipios. En las certificaciones aportadas no es posible evidenciar que el Diseño de la Planta de Tratamiento de Agua Potable haya contemplado el diseño de estructuras en concreto, con el fin de validar la experiencia en este componente. Por lo tanto se requiere aclaración.

ii. PROPONENTE No. 2: MANOV INGENIERÍA LTDA.

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Contrato 1:

A Folios 078 a 079 se presenta certificación de la Alcaldía Mayor de la Ciudad de Villavicencio, donde el Dr. Juan de Dios Bermúdez, en calidad de Alcalde Mayor, certifica que la firma Manov Ingeniería Ltda, desarrolló a satisfacción el contrato 434-94.

En la certificación es posible identificar el objeto del Contrato, las fechas de inicio y terminación, el cumplimiento del contrato y los principales diseños desarrollados, donde se incluye para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente de la presente convocatoria, las siguientes actividades:

- Diseño Tubería de conducción D=33", L= 15,980 m
- Modificación y ampliación de la PTAP La Esmeralda para 2100 l/s

La presente certificación no permite evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, toda vez que el Diseño de la Tubería de Conducción de D=33" y L= 15,980 m y el Diseño de Tubería de Impulsión de D=24" y L=2,642 m, no contiene la totalidad de la longitud requerida en las condiciones particulares de los Términos de Referencia, que establece lo siguiente:

"MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 18."

Ahora bien, la PTAP objeto de modificación y ampliación, no permite evidenciar que dichos diseños hayan contemplado el diseño de estructuras que hayan aumentado la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1000 l/s. Lo anterior ya que si bien se especifica el caudal de la planta (2100 l/s), no se identifica si dicho caudal fue el objeto de la ampliación y modificación de la PTAP con los diseños realizados o si es el caudal definitivo al cual llegó la PTAP posterior a los diseños de la ampliación y modificación. Se requiere aclaración con el fin de poder validar la experiencia en diseño de Plantas de Tratamiento.

El valor del contrato presentado, permite aportar a la condición particular de valor establecido en los Términos de Referencia.

2. Contrato 2:

A Folio 080 a 081 se presenta certificación de la Unidad Ejecutora del Municipio de Quibdó, donde el Señor Manuel Horacio Lemus, en calidad de Director Unidad Ejecutora Municipio de Quibdó, certifica que la firma MANOV INGENIERÍA Ltda, realizó a satisfacción el contrato relacionado.

En la certificación es posible identificar el objeto del Contrato, las fechas de inicio y terminación, el valor final y las actividades ejecutadas dentro del diseño realizado, donde se incluye para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente de la presente convocatoria, las siguientes actividades incluidas dentro del diseño, así:

- Conducción # 1 con nueva tubería PVC 18" con Longitud 750 m, entre la Bocatoma y la Planta La Playita. Conducción # 2, tubería HF nodular 18" entre la Estación de Bombeo y la nueva Planta Pacurita con longitud 5340 m. De lo anterior se acredita tan solo 6.09 km de los 20 km requeridos en la condición particular de experiencia de los Términos de Referencia, que establece:

"MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 18."

- Diseño nueva PTAP Pacurita para un caudal de 300 l/s. De lo anterior se acredita tan solo 300 l/s de los 1000 l/s mínimos requeridos, en la experiencia específica particular del proponente, la cual establece:

"MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de una planta de tratamiento de agua potable con capacidad igual o superior a 1.000 l/s"

El valor del contrato presentado, permite aportar a la condición particular de valor establecido en los Términos de Referencia.

3. Contrato 3:

A Folio 0082 a 0085 se presenta certificación expedida por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, la cual está suscrita por el Señor Ludwig Stunkel García, Gerente General de la Entidad, donde certifica el recibo a satisfacción de los Estudios y Diseños objeto del Contrato relacionado. En la certificación se identifica las fechas de inicio y terminación, el valor del contrato ejecutado, y las actividades relacionadas, las cuales incluyen los diseños detallados para la construcción de las siguientes longitudes y diámetros de tubería, así:

- Tubería CCP D= 30" - 2222,94 ml

Tubería CCP D= 35" - 11840,27 ml

Tubería CCP D= 39" - 1392,11 ml

TOTAL : 15455,32 ml

La experiencia relacionada no permite identificar el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, los cuales indican en las condiciones particulares de cumplimiento, lo siguiente:

"MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 18."

Lo anterior ya que en la certificación presentada solo aporta una longitud total diseñada de 15455,32 ml.

El valor del contrato presentado, permite aportar a la condición particular de valor establecido en los Términos de Referencia.

Observación General: Con las certificaciones aportadas no es posible evidenciar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, ya que no se acredita la siguiente condición particular:

"MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 18." Por lo anterior se solicita la aclaración respectiva.

iii. **PROPONENTE No. 3: ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S.A.S.**

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar.

iv. **PROPONENTE No. 4: CONSORCIO ETC SA.S. Y JBBB INGENIERÍA**

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Si bien se observa que a folio 71 de la propuesta, el integrante del Consorcio, Juan Bernardo Botero Botero, refiere encontrarse al día por concepto de obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como con los Parafiscales, en la misma no es posible determinar a cuales de dichos Parafiscales refiere. Así las cosas se le requiere para que, de conformidad con las opciones establecidas en los Términos de Referencia para acreditar este requisito, señale a cuales Parafiscales hace referencia, sin olvidar que los mismos deben indicar su cumplimiento durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Contrato 4: Elaboración de diseños hidráulicos mecánicos, eléctricos, estructurales en el marco de los planes de contingencia para el suministro de agua de la ciudad de Manizales.

Folio 126-127 Presenta certificación suscrita por José Hernando Tabora Cárdenas, en calidad de Director de Planificación Técnica de Aguas de Manizales, donde certifica que la firma Juan Fernando Botero Ingeniería S.A.S ejecutó el contrato consultoría No. 2011-0239 cuyo objeto es: Elaboración de diseños hidráulicos mecánicos, eléctricos, estructurales en el marco de los planes de contingencia para el suministro de agua de la ciudad de Manizales.

Con la información suministrada se puede constatar lo siguiente:

- 1) Que la fecha de terminación del contrato fue el 12 de marzo de 2012
- 2) Que el valor del contrato fue de \$199.097.525
- 3) Que dentro del alcance del proyecto se encuentra el diseño de obras de optimización de todas las unidades de tratamiento de la planta Niza para un caudal de diseño de 1200 l/s, sin embargo, no es posible evidenciar que los diseños realizados permitan el incremento en el caudal de tratamiento en 1000 l/s, en virtud de lo establecido en el numeral 2 de la adenda 6 de la convocatoria el cual establece: "(...) Se acepta experiencia en diseño de Plantas de Tratamiento existentes, siempre y cuando el diseño realizado para dicha planta haya contemplado el diseño de estructuras que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s(...)", por lo tanto, el proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar la experiencia solicitada.
- 4) Que dentro del alcance del proyecto se encuentra el diseño de una línea de conducción de agua desde los desarenadores de la planta hasta la línea de conducción de agua tratada (By pass), con una longitud de 290 m de tubería GRP de 700 mm de diámetro, y el diseño de una línea de conducción de agua de 130 m de tubería de 450 mm de diámetro para conectar la aducción Romerales con la línea de conducción de agua tratada (By pass), por lo tanto, se tendrán en cuenta estas longitudes para acreditación de la tercera condición de cumplimiento de experiencia específica.

Folio 128-139: El proponente presenta el contrato de consultoría suscrito entre aguas de Manizales S.A E.S.P y La sociedad Juan Bernardo Botero Ingeniería S.A.S, debidamente suscrita por las partes.

Por lo anterior, el proponente deberá allegar información que permita la acreditación de los términos de referencia.

2. REQUERIMIENTOS PERSONAL

DIRECTOR Y/O GERENTE DE LA CONSULTORÍA

Folio 139: Presenta certificación suscrita por la contadora pública, Gloria Henao Murillo, donde certifica que el ingeniero laboró como director de proyecto para la elaboración de diseños hidráulicos, mecánicos, eléctricos, estructurales, en el marco de los planes de contingencia para el suministro de agua para la ciudad de Manizales (Planta de tratamiento convencional con capacidad de 1200 l/s), sin embargo, no es posible evidenciar cual es la empresa o la entidad a la que el ingeniero prestó sus servicios profesionales, por lo tanto, el proponente deberá allegar información que permita evidenciar cual es la entidad contratante, como lo establece el numeral 1.27.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO (literales A, B ó C) de los Términos de Referencia.

El proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar la entidad contratante, como lo establece el numeral 1.27.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO (literales A, B ó C) de los Términos de Referencia.

Folio 139: Presenta certificación suscrita por la contadora pública, Gloria Henao Murillo, donde certifica que el ingeniero laboró como director de proyecto para la Optimización de la planta de tratamiento el Roble (Análisis, Complementación y elaboración de diseños hidráulicos, estructurales y demás componentes en general, capacidad de la planta de tratamiento de agua potable de 600 l/s), sin embargo, no es posible evidenciar cual es la entidad contratante, como lo establece el numeral 1.27.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO (literales A, B ó C) de los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, no es posible evidenciar el material para la construcción de la PTAP, en virtud de lo establecido en la descripción de Planta de Potabilización de los términos de referencia, la cual establece: "Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.", así las cosas, el proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar que la PTAP diseñada está integrada por estructuras en concreto reforzado.

El proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar la entidad contratante, como lo establece el numeral 1.27.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO (literales A, B ó C) de los Términos de Referencia.

v. **PROPONENTE No. 5: CONSORCIO HIPSITEC-ACODAL-INNCIVE-VIELCA**

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Examinado el documento denominado Certificación Registral aportado por el integrante del Consorcio VIELCA INGENIEROS S.A., se observa que el trámite de apostille realizado frente a dicho documento no se

encuentra efectuado en debida forma, ello por cuanto el mismo debe hacer referencia a la actuación "Certificación Registral" expedida por el señor Carlos Javier Orts Calabuig, Registrador de Mercantil de Valencia, y no sobre la autenticación de copias realizada por el notario Jose Vicente Chornet Chalver. De igual forma el apostille debe certificar la firma de quien suscribe el documento "Certificación Registral" y la calidad con la que actúa.

Lo anterior conforme lo establece el numeral 1.17.2. Apostille de los Términos de Referencia que indica "La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento".

2. Conforme lo disponen los Términos de Referencia el certificado de existencia y representación legal aportado con la propuesta "No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso". Así las cosas, y toda vez que revisado el documento allegado por parte del integrante del consorcio, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL - ACODAL, éste tiene fecha de expedición del día 17 de febrero de 2016, tiempo que supera el establecido como requisito pues el cierre de la presente Convocatoria se realizó el día 29 de marzo de 2016, se requiere al proponente para que allegue el certificado correspondiente con el requisito de expedición arriba indicado.

Por otra parte, si bien el integrante del Consorcio INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA S.L., allegó Escritura de Constitución de la Sociedad No. 2527 de 1999 apostillada, el trámite de apostille realizado frente a dicho documento no se encuentra efectuado en debida forma, ello por cuanto el mismo debe hacer referencia a la actuación de constitución de la sociedad surtida ante al señor Gerardo Muñoz de Dios, Notario de Madrid y de su ilustre Colegio, y no sobre la autenticación de copias realizada por el notario Javier Vigil de Quiñones y Parga. De igual forma el apostille debe certificar la firma de quien suscribe el documento de constitución de la sociedad y la calidad con la que actúa.

Lo anterior conforme lo establece el numeral 1.17.2. Apostille de los Términos de Referencia que indica "La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento".

Igual situación se presenta con el documento denominado "Escisión Total - La Entidad Mercantil "VIELCA INGENIEROS S.A." aportado por el integrante del Consorcio, VIELCA INGENIEROS S.A., por cuanto si bien la misma refiere estar apostillada, el trámite de apostille realizado frente a dicho documento no se encuentra efectuado en debida forma, toda vez que el mismo debe hacer referencia a la actuación de "Escisión Total - La Entidad Mercantil "VIELCA INGENIEROS S.A." y posterior constitución de la sociedad participante, surtida ante la señora Ana - Julia Rosello García, Notario del ilustre Colegio de Valencia, y no sobre la autenticación de copias realizada por el notario José Vicente Chornet Chalver. De igual forma el apostille debe certificar la firma de quien suscribe el documento de "Escisión Total - La Entidad Mercantil "VIELCA INGENIEROS S.A." y posterior constitución de la misma y la calidad con la que actúa.

Lo anterior conforme lo establece el numeral 1.17.2. Apostille de los Términos de Referencia que indica "La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento".

3. Verificado el documento denominado "*Escisión Total - La Entidad Mercantil "VIELCA INGENIEROS S.A."* aportado por el integrante del Consorcio, VIELCA INGENIEROS S.A., se tiene que si bien, en él aparece como representante de la misma el señor Vicente-Manuel Candela Canales, y que dicha representación le fue ratificada mediante documento elevado a Escritura Pública No. 27 del 11 de enero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil el 31 de enero de 2013, la misma no se encuentra apostillada en debida forma, por cuanto dicho trámite debe hacer referencia a la actuación de registro mercantil de la mencionada ratificación surtida ante al señor Carlos Javier Orts Calabuig, Registrador de Valencia, y no sobre la autenticación de copias realizada por el notario José Vicente Chornet Chalver. De igual forma el apostille debe certificar la firma de quien suscribe el documento de constitución de la sociedad y la calidad con la que actúa.

Lo anterior conforme lo establece el numeral 1.17.2. Apostille de los Términos de Referencia que indica "*La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento*".

4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Conforme lo prevén los Términos de Referencia, "*La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento*". Así las cosas, y toda vez que revisada la propuesta presentada, los integrantes del Consorcio, INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA S.L. y VIELCA INGENIEROS S.A., no acreditan dicho requisito, se les requiere para que presenten la certificación equivalente o en caso de no contar con la autoridad competente de dicha certificación, manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Conforme lo prevén los Términos de Referencia, "*La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento*". Así las cosas, y toda vez que revisada la propuesta presentada, los integrantes del Consorcio, INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA S.L. y VIELCA INGENIEROS S.A., no acreditan dicho requisito, se les requiere para que presenten la certificación equivalente o en caso de no contar con la autoridad competente de dicha certificación, manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES: Conforme lo prevén los Términos de Referencia, "*La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento*". Así las cosas, y toda vez que revisada la propuesta presentada, los integrantes del Consorcio, INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA S.L. y VIELCA INGENIEROS S.A., no acreditan dicho requisito,

se les requiere para que presenten la certificación equivalente o en caso de no contar con la autoridad competente de dicha certificación, manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL EN EL QUE CONSTE SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA O CERRADA: Tal y como lo establecen los Términos de Referencia "La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta". Sin embargo revisada la propuesta se observa que los integrantes del Consorcio, INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA S.L. y VIELCA INGENIEROS S.A, no acreditaron este aspecto, razón por la cual se les requiere para que aporten el documento arriba indicado.

8. Verificado el documento de constitución consorcial se observa que en el mismo no obra la designación del Representante Legal Suplente que reemplace al principal en los casos de ausencia temporal o definitiva.

9. En el documento de constitución consorcial no es posible verificar la indicación del domicilio de cada uno de los integrantes del proponente, razón por la cual se les requiere para que ajusten este aspecto.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

1. La certificación de antecedentes del contador de HIPSITEC, INNOVACION CIVIL ESPAÑOLA S.L. Y VIELCA INGENIEROS S.A. no se encuentra vigente toda vez que tiene más de tres meses de expedida.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1:** Estudio y diseño final para la rehabilitación de la planta potabilizadora las Pavas, municipio de San Pablo Tacachico, departamento de la Libertad, El Salvador.

Folio 217-218: Presenta certificación suscrita por José Saúl Vásquez Ortega en calidad de Director Técnico de la ANDA, donde certifica que el consorcio VIELCA INGENIEROS S.A - EC ESTRUCTURAS CONSULTORES desarrolló el contrato cuyo objeto es Estudio y Diseño final para la rehabilitación de la planta potabilizadora las pavas, municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de la libertad, el Salvador (Segundo Proceso).

Con la información aportada se puede constatar lo siguiente:

1) Que el año de terminación del contrato es 2014 y que se recibieron a satisfacción el día 14 de enero de 2014

2) Que los honorarios por la redacción del proyecto ascienden a 719.374,39; sin embargo, no es clara la moneda en la cual se establece este valor, por lo tanto, es necesario que el proponente allegue información que permita verificar la moneda con la cual se estimó el valor del contrato, por lo

tanto, el proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar la moneda de estimación del contrato con el fin de realizar la conversión a S.M.M.L.V

3) No es clara la participación de cada uno de los participantes del consorcio que ejecutó el contrato, por lo tanto, es necesario que el proponente allegue el documento consorcial en el cual se evidencie los porcentajes de participación de cada consorciado.

4) Es posible evidenciar que en el alcance de las actividades se incluye la mejora de los procesos de la Planta Potabilizadora de agua potable de las Pavas, dentro de la cual se destacan las siguientes actuaciones:

-mejora de los elementos del proceso de potabilización: Bocatoma, Pretratamiento, Coagulación, Floculación, Decantación lamelar, Filtración en arena, Desinfección final, Planta Química y Planta de sedimentos floculados y Planta de Sedimentos Floculados.

- Futuro caudal de tratamiento diseñado de 3 m³/s para abastecer a la población del área metropolitana de San Salvador (1,7 millones de hab aproximadamente), sin embargo, no es posible evidenciar que los diseños realizados permitan el incremento en el caudal de tratamiento en 1000 l/s, en virtud de lo establecido en el numeral 2 de la adenda 6 de la convocatoria el cual establece: "(...) Se acepta experiencia en diseño de Plantas de Tratamiento existentes, siempre y cuando el diseño realizado para dicha planta haya contemplado el diseño de estructuras que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s(...)" por lo tanto, es necesario que el proponente allegue información que permita verificar que con los diseños se logró un incremento en el caudal de tratamiento como mínimo en 1000 l/s.

- Sin perjuicio de lo anterior, no es posible evidenciar el material para la construcción de la PTAP, en virtud de lo establecido en la descripción de Planta de Potabilización de los términos de referencia, la cual establece: "*Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.*", así las cosas, el proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar que la PTAP diseñada está integrada por estructuras en concreto reforzado.

5) Es posible evidenciar que en el alcance de las actividades del proyecto se incluye el Diagnóstico del funcionamiento de la línea de impelencia completa, realizando cálculos en régimen permanente y transitorio y comprobando su viabilidad para transportar 3 m³/s para una longitud de tubería de 42.899,19 m y un diámetro de 48", cumpliendo así la tercera condición para acreditar experiencia específica la cual establece: "MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 18".

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá allegar información que permita evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia.

2. CONTRATO 2: Elaboración del estudio definitivo y expediente técnico etapa 1 del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado para el macro proyecto Pachacutec del distrito de ventanilla".

Folio 222-222 respaldo: Presenta certificación suscrita por Alberto Salcedo Paredes en calidad de Jefe equipo gestión de proyectos del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima y Ronni Saúl Aquijes Canal quien elaboró el certificado, en el cual se certifica que la firma INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA S.L ejecutó el contrato de obra No. 188-2013-SEDEPAL cuyo objeto es la Elaboración del estudio definitivo y expediente técnico etapa 1 del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado para el macro proyecto Pachacutec del distrito de ventanilla", con la información suministrada se puede constatar lo siguiente:

- 1) Que la fecha de terminación del contrato fue el día 13 de diciembre de 2013
- 2) Que el valor del contrato fue de 4.300.883 nuevos soles incluido impuesto general a las ventas.
- 3) Que las actividades desarrolladas para el sistema de acueducto comprenden el diseño definitivo a nivel constructivo del obras generales y secundarias agua potable - Equipamiento 6 pozos, Reforzamiento 12,9 km de conducción, construcción 7 reservorios, Instalación 9.795 m línea de conducción de fundición dúctil con diámetros entre 300 y 600 mm y 18.408 m de conducciones troncales de fundición dúctil de 350 mm, construcción de 18 cámaras reductoras y de derivación, instalación de 113.378 m de redes principales y 47.404 conexiones de agua.
- 4) Que dentro del alcance del proyecto se incluye el reforzamiento de 12,9 Km de conducción, sin embargo, no se especifica el diámetro de la tubería, por lo tanto, es necesario que el proponente allegue documentación que permita evidenciar el diámetro de la misma, además, se relaciona la instalación de 9795 m línea de conducción de Fundición Dúctil con diámetros entre 300 mm y 600 mm, sin embargo, no es posible evidenciar la longitud de tubería con diámetro mayor a 18", por lo tanto el proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar la longitud de tubería de diámetro mayor a 18", lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de la tercera condición de cumplimiento de experiencia específica que establece: "MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 18". "

Por lo anterior, el proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar el cumplimiento de los términos de referencia.

3. REQUERIMIENTOS PERSONAL

DIRECTOR DE CONSULTORÍA - PLINIO JOSÉ MOLINA RAMOS

Folio 236: Presenta certificación de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, suscrita por Rafael Pérez Brizneda en calidad de Gerente de Planeación y Control, por medio de la cual se certifica que el ingeniero se desempeñó como interventor de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla y que en el desarrollo de sus funciones tuvo a su cargo la Interventoría para el contrato de Diseño, Suministro, Construcción de Conducción en diámetros de 30", 24" y 20" con longitud de 22.891 m, sin embargo, no se evidencia en la documentación presentada, que el ingeniero se haya desempeñado como Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director en la Interventoría, además, no se evidencia que el contrato relacionado haya tenido dentro de su alcance el sistema de acueducto, lo anterior en virtud del requerimiento Particular de Experiencia de Personal, el cual establece: con la sumatoria de los tres (3) proyectos aportados podrá presentar experiencia como: Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director de Proyectos de estudios y/o diseños ó en la interventoría a los estudios y/o diseños para sistemas de acueductos, que incluya el diseño de una línea de aducción o conducción en una longitud igual o superior a 20 kms en un diámetro igual o superior a 18".

El proponente deberá allegar información que permita evidenciar el cargo desempeñado por el Ingeniero y que el contrato objeto de interventoría haya tenido como alcance el sistema de acueducto.

Folio 236-237: Presenta certificación de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, suscrita por Rafael Pérez Brizneda en calidad de Gerente de Planeación y Control, por medio de la cual se certifica que el ingeniero se desempeñó como interventor de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla y que en el desarrollo de sus funciones tuvo a su cargo la Interventoría para el contrato de Diseño, Suministro, Construcción de Planta No 4 de Tratamiento de Agua Potable, caudal 1 m³/seg, sin embargo, no se evidencia en la documentación presentada, que el ingeniero se haya desempeñado como Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director en la Interventoría en virtud del requerimiento Particular de Experiencia de Personal, el cual establece: "En Uno (1) de los tres (3) proyectos aportados deberá acreditar experiencia como: Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director en Proyectos de estudios y/o diseños ó en la interventoría a los estudios y/o diseños para sistemas de acueductos, que incluya el diseño de una (1) planta de tratamiento de agua potable para un caudal igual o superior a 500 l/s." por lo tanto, el proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia.

- Sin perjuicio de lo anterior, no es posible evidenciar el material para la construcción de la PTAP, en virtud de lo establecido en la descripción de Planta de Potabilización de los términos de referencia, la cual establece: "Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.", así las cosas, el proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar que la PTAP diseñada está integrada por estructuras en concreto reforzado.

El proponente deberá allegar información que permita evidenciar el cargo desempeñado por el Ingeniero y el material de la PTAP diseñada.

Folio 236: Presenta certificación de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, suscrita por Rafael Pérez Brizneda en calidad de Gerente de Planeación y Control, por medio de la cual se certifica que el ingeniero se desempeñó como interventor de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla y que en el desarrollo de sus funciones tuvo a su cargo la Interventoría para el contrato de Diseño, Suministro, montaje de equipos y construcción de obras civiles para la Planta No. 5 del Acueducto de Barranquilla, caudal de diseño 3 m³/seg, sin embargo, no se evidencia en la documentación presentada, que el ingeniero se haya desempeñado como Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director en la Interventoría en virtud del requerimiento Particular de Experiencia de Personal, el cual establece: "En Uno (1) de los tres (3) proyectos aportados deberá acreditar experiencia como: Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director en Proyectos de estudios y/o diseños ó en la interventoría a los estudios y/o diseños para sistemas de acueductos, que incluya el diseño de una (1) planta de tratamiento de agua potable para un caudal igual o superior a 500 l/s." por lo tanto, el proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia.

El proponente deberá allegar información que permita evidenciar el cargo desempeñado por el Ingeniero.

ALFREDO VEGA CRISMATT

Folio 247: Presenta certificación de MANOV INGENIERÍA LTDA, suscrita por Carlos Humberto Novoa Lozano en calidad de Gerente General, donde certifica que el ingeniero prestó sus servicios profesionales como Director de Proyecto y Especialista Hidráulico-Sanitario para los Diseños Fase II y Fase III de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable de Bucaramanga con un caudal de 1200 l/s, Sin perjuicio de lo anterior, no es posible evidenciar el material para la construcción de la PTAP, en virtud de lo establecido en la descripción de Planta de Potabilización de los términos de referencia, la cual establece: "Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.", así las cosas, el proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar que la PTAP diseñada está integrada por estructuras en concreto reforzado.

El proponente deberá allegar información que permita evidenciar el material de la PTAP diseñada.

4. APOSTILLE: Verificadas las certificaciones aportadas de folios 222 a 227, se observa que las mismas no se encuentran ajustadas al trámite de apostille en tanto el mismo debe versar sobre la autenticidad de la firma de quien suscribe la certificación y la calidad bajo la que actúa, lo anterior conforme lo previsto en los Términos de Referencia así: "1.17.2. APOSTILLE. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial

debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada". Razón por la cual se le requiere para que ajuste este aspecto.

vi. **PROPONENTE No. 6: CONSORCIO ACUEDUCTO CARIBE**

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Verificada la certificación aportada por el integrante del Consorcio, MYR INGENIERÍA S.A.S, se observa que la misma resulta incongruente en tanto selecciona dos opciones contradictorias, es decir, de un lado manifiesta encontrarse al día por concepto de "(...) los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar)", y seguidamente declara "(...) bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro obligado a cancelar ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud por pagar el Impuesto Sobre la Equidad CREE (...)". Así las cosas, se le requiere para que ajuste este aspecto.

2. Si bien el integrante del Consorcio Jorge Elvecio Baquero Díaz es Ingeniero Civil, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, "*Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección*"; razón por la cual, y una vez verificada la carta de presentación de la propuesta y demás documentos en la que no se acredita la manifestación de aval de la propuesta por parte de un Ingeniero Civil o Sanitario tal y como se exige, se requiere al proponente para que ajuste este aspecto.

3. Se deberá indicar en la carta de presentación de la propuesta los nombres de los integrantes del Consorcio, (Persona Jurídica y/o natural).

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato No. 1:** Relacionado en la presente evaluación cuyo objeto es: FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA -VALLE DEL CAUCA Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS PRIORITARIAS DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ANEXOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO; la experiencia acreditada en cuanto al Diseño de detalle para la conducción de 30" de 15 km de longitud para conectar el desarenador y optimización hidráulica y ampliación de las líneas de 16" y 20" en CCP con una longitud de

11 km, no discrimina cuanto de los 11 km corresponden a la tubería de 20", por lo tanto, es necesario que se aporte el documento que permita evidenciar cuantos kilómetros corresponden a la línea de 20", lo anterior de conformidad con el requerimiento establecido en los términos de referencia en cuanto a que "MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 18".

2. REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL PROPUESTO:

Director y/o Gerente de la Consultoría:

EL PROFESIONAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, PERO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ESTABLECIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Por cuanto con relación a la experiencia acreditada para el contrato No.1 aportado, la certificación hace referencia a las líneas de 16" y 20" en CCP con una longitud de 11 km, sin discriminar cuanto de los 11 km corresponden a la tubería de 20". Por lo tanto, es necesario que se aporte el documento que permita evidenciar cuantos kilómetros corresponden a la línea de 20", lo anterior de conformidad con el requerimiento establecido en los términos de referencia en cuanto al requerimiento particular "Con la sumatoria de los tres (3) proyectos aportados podrá presentar experiencia como: Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director de Proyectos de estudios y/o diseños ó en la interventoría a los estudios y/o diseños para sistemas de acueductos, que incluya el diseño de una línea de aducción o conducción en una longitud igual o superior a 20 kms en un diámetro igual o superior a 18".

vii. **PROPONENTE No. 7: CONSORCIO AGUAS DE SANTA MARTA**

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al integrante del Consorcio - AGUAS DE VALENCIA S.A., aporte la apostilla mediante la cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario firmante de la certificación (Registro Mercantil de Valencia y su Provincia) allegado a folios 17 al 29 de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.17.2 - Apostille del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES SUBCAPITULO I GENERALIDADES de los Términos de Referencia. Por cuanto, se aportó a folio 27 a 29 apostillado el testimonio del Notario que da fe de la reproducción del documento, lo cual no es de recibo conforme lo señalado en los Términos de Referencia.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 4:** Redacción de los proyectos de ampliación, mejoramiento y rehabilitación de la Planta Potabilizadora del Realón, situada en Picassent (Valencia)

Folio 341-342: Presenta certificación de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas S.A suscrita por Heliodoro Sancho Iranzo, en calidad de Director Técnico, en la cual certifica que la empresa Aguas de Valencia S.A ejecutó el contrato que tiene como objeto la Redacción de los proyectos de ampliación, mejoramiento y rehabilitación de la Planta Potabilizadora del Realón, situada en Picassent (Valencia), con la documentación suministrada se puede constatar lo siguiente:

1) Que el contrato se terminó el 05 de enero de 2015

2) Que el valor del contrato fue 500.000 Euros

3) Que se realizó la redacción de los proyectos para la ampliación, mejoramiento y rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Realón, planta que abastece a la ciudad de Valencia (España), y dispone de una capacidad diseñada para un caudal máximo de 3 m³/s, sin embargo, no es posible evidenciar que los diseños realizados permitan el incremento en el caudal de tratamiento en 1000 l/s, en virtud de lo establecido en el numeral 2 de la adenda 6 de la convocatoria el cual establece: "(...) Se acepta experiencia en diseño de Plantas de Tratamiento existentes, siempre y cuando el diseño realizado para dicha planta haya contemplado el diseño de estructuras que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s.(...)" por lo tanto, es necesario que el proponente allegue información que permita verificar que con los diseños se logró un incremento en el caudal de tratamiento como mínimo en 1000 l/s.

Sin perjuicio de lo anterior, no es posible evidenciar el material para la construcción de la PTAP, en virtud de lo establecido en la descripción de Planta de Potabilización de los términos de referencia, la cual establece: "Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.", así las cosas, el proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar que la PTAP diseñada está integrada por estructuras en concreto reforzado.

Por lo anterior, el proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia.

2. REQUERIMIENTOS PERSONAL:

Director - Ricardo Serrando López

Folio 360: Presenta certificado de EMIVASA suscrita por Heliodoro Sancho Iranzo en calidad de Director Técnico, donde certifica que el ingeniero se desempeñó como Coordinador en el proyecto de ampliación, mejoramiento y rehabilitación de la Planta potabilizadora del Realón, situada en Picassent (Valencia), planta que abastece a la ciudad de Valencia (España) y dispone de una capacidad diseñada para un caudal máximo de 3 m³/seg, sin embargo, no es posible evidenciar el material para la construcción de la PTAP, en virtud de lo establecido en la descripción de Planta de Potabilización de los términos de referencia, la cual establece: "Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que

permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.", así las cosas, el proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar que la PTAP diseñada está integrada por estructuras en concreto reforzado.

El proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar que la PTAP diseñada está integrada por estructuras en concreto reforzado.

Folio 363-365: Presenta certificado de IVICSA suscrita por Francisco Martínez Verduch en calidad de Representante legal, donde certifica que el ingeniero se desempeñó como Director de Consultoría para la redacción del proyecto de construcción de conducciones de abastecimiento de agua potable en la plana alta, con la documentación aportada se puede constatar:

1) El diseño del sistema de abastecimiento de agua potable con una longitud de 40.483 m de tubería, sin embargo no es posible evidenciar la longitud de tubería de diámetros iguales o mayores de 18", para el cumplimiento de la condición de experiencia específica, la cual establece: "Con la sumatoria de los tres (3) proyectos aportados podrá presentar experiencia como: Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director de Proyectos de estudios y/o diseños ó en la interventoría a los estudios y/o diseños para sistemas de acueductos, que incluya el diseño de una línea de aducción o conducción en una longitud igual o superior a 20 kms en un diámetro igual o superior a 18". así las cosas, el proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar el cumplimiento de los requisitos de experiencia específica de los Términos de referencia.

El proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar el cumplimiento de los requisitos de experiencia específica de los Términos de referencia.

Observación General: El proponente deberá allegar documentación que permita garantizar el cumplimiento de los requisitos de experiencia específica, ya que no se evidencia el cumplimiento de los siguientes requisitos: "En Uno (1) de los tres (3) proyectos aportados deberá acreditar experiencia como: Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director en Proyectos de estudios y/o diseños ó en la interventoría a los estudios y/o diseños para sistemas de acueductos, que incluya el diseño de una (1) planta de tratamiento de agua potable para un caudal igual o superior a 500 l/s. Y Con la sumatoria de los tres (3) proyectos aportados podrá presentar experiencia como: Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director de Proyectos de estudios y/o diseños ó en la interventoría a los estudios y/o diseños para sistemas de acueductos, que incluya el diseño de una línea de aducción o conducción en una longitud igual o superior a 20 kms en un diámetro igual o superior a 18"

Especialista Hidráulico - Luis Alfonso Cagua Ospino

Folio 383: Presenta certificación de Eurocaribe de Inidas suscrita por el Arquitecto Francisco Carvajal Ortega en calidad de Subgerente General, donde certifica que el ingeniero se desempeñó como Especialista de diseños Hidráulicos para la Planta de Tratamiento de Agua Potable para 12 m³/seg, sin embargo, teniendo en cuenta que en la certificación se indica que la población de diseño es de 100.000 habitantes, la magnitud del caudal no es coherente con la población mencionada, por lo anterior se solicita aclaración, además no es

posible evidenciar el material para la construcción de la PTAP, en virtud de lo establecido en la descripción de Planta de Potabilización de los términos de referencia, la cual establece: "Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.", así las cosas, el proponente deberá allegar documentación que permita aclarar el caudal de la PTAP y evidenciar que la PTAP diseñada está integrada por estructuras en concreto reforzado.

El proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar que la PTAP diseñada está integrada por estructuras en concreto reforzado.

Observación General: El proponente deberá allegar documentación que permita evidenciar que la PTAP diseñada por el especialista Hidráulico está integrada por estructuras en concreto reforzado.

3. APOSTILLE: Verificadas las certificaciones aportadas de folios 323 a 324, 341 a 342, 348 a 359, 360 a 365; se observa que las mismas no se encuentran ajustadas al trámite de apostille en tanto el mismo debe versar sobre la autenticidad de la firma de quien suscribe la certificación y la calidad bajo la que actúa, lo anterior conforme lo previsto en los Términos de Referencia así: "1.17.2. APOSTILLE. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada". Razón por la cual se le requiere para que ajuste este aspecto.

viii. PROPONENTE No. 8: CONSORCIO CHA SANTA MARTA 2016

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Toda vez que de conformidad con las disposiciones establecidas en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad CISAM INGENIERÍA S.A.S., no es posible determinar si el Gerente tiene o no restricciones para contratar por razón de la naturaleza y de la cuantía, se requiere al integrante del Consorcio para que aporte los Estatutos de la Sociedad a efectos de verificar que el mencionado Gerente se encuentra facultado para presentar la oferta y suscribir los documentos que se derivasen de la Convocatoria del asunto.

2. Revisado el certificado de existencia y representación legal del integrante del Consorcio, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES - A.A.S. S.A. E.S.P., se observa que el mismo contempla una restricción

a la facultad de contratación del Gerente en materia de cuantía así: *"Prohibese a los funcionarios que tienen la representación de la sociedad llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. (...)*

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la autorización al Gerente para: Celebrar contratos hasta 1500 CMLV; cuando sean contratos entre 1500-2500 SMVLV será necesario autorización de la Junta Directiva y para celebrar contratos mayores a 2500 SMLV debe haber autorización de la Asamblea de Accionistas". Sin embargo, en la propuesta allegada no obra el Acta de la Asamblea de Accionistas por medio de la cual se acredita este requisito, así las cosas se le requiere para que de conformidad con las previsiones establecidas en los Términos de Referencia esto es, "En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.

Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo", así las cosas se requiere al integrante del consorcio para que subsane este aspecto.

3. Teniendo en cuenta que el cierre de la presente convocatoria se llevó a cabo el día 29 de marzo de 2016, y que de conformidad con los Términos de Referencia *"La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre",* se requiere al proponente para que ajuste este aspecto ya que la vigencia establecida en la póliza no abarca el plazo solicitado.

4. Se deberá indicar en la carta de presentación de la propuesta, el nombre de los integrantes del consorcio (Persona natural y/o jurídica).

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Contrato 2: LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA, DE ACUERDO AL "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P. Y LA SOCIEDAD AMARILO S.A.S."

A folio 0202 a 0207 el proponente presenta certificación de la Empresa Amarillo S.A.S suscrita por la Directora de Diseños Técnicos supervisor Contrato SJ-URB 06, en donde se especifica el diseño de las redes de acueducto con el suministro e instalación de tuberías de refuerzo con diámetros de 20" y 24" y conducción de agua cruda (estación de bombeo A.C. - PTAP) con diámetro de 36" con una longitud total de 23,05 km y el diseño de la Planta de Tratamiento de Agua Potable sistema convencional en estructuras de concreto reforzado con un caudal de diseño de 1077 l/s, cumpliendo así con el requerimiento de los TDR en donde se estipula que "MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de una planta de tratamiento de agua potable con capacidad igual o superior a 1.000 l/s". A folio 0208 a 0214 el proponente presenta copia del documento consorcial en donde se evidencia la participación de uno de los consorciados del proponente y el porcentaje de participación. A folio 0196 a 0201 el proponente presenta copia del acta de terminación del contrato de consultoría No. SJ-URB 06. De los documentos aportados se observa que la elaboración de los estudios y diseños cuya experiencia se pretende acreditar se realizó en el marco del CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P. Y LA SOCIEDAD AMARILO S.A.S., teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia "(...) En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, (...)", se solicita presentar el contrato que permita acreditar que en el presente caso no se trata de una subcontratación.

2. Contrato 3: DISEÑO DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN RÍO NIMA CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA CAPACIDAD NOMINAL DE TRATAMIENTO DE 1000 L/S Y EN FORMA COMPLEMENTARIA EVALUAR Y PROYECTAR LAS AMPLIACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO PARA UNA CAPACIDAD DE 1300 L/S DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS.

A folio 0216 a 0218 el proponente presenta certificación de la empresa Acuaviva Sociedad Anónima E.S.P. suscrita por el Subgerente Técnico, en donde se evidencian las alternativas planteadas para lo optimización de los componentes del sistema de potabilización para alcanzar caudales de producción total de 1000 l/s y 1300 l/s, diseño de las obras de optimización de la planta de potabilización, a nivel de especificaciones constructivas y diseño de dos (2) líneas de floculación y sedimentación para acondicionar el sistema a 1000 y 1300 l/s .

A folio 0219 a 0222 el proponente presenta copia del certificado de cámara de comercio en el cual se evidencia que la empresa CISAM INGENIERÍA S.A.S tiene menos de tres (3) años de constituida, por lo que se tuvo en cuenta la regla establecida en el literal i) del ordinal b) del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de los Términos de Referencia.

A folio 0223 a 0247 el proponente presenta copia del documento de constitución de la empresa CISAM INGENIERÍA S.A.S.

Con relación a la certificación aportada se observa que el producto No. 2 refiere a: "Alternativas planteadas para lo optimización de los componentes del sistema de potabilización para alcanzar caudales de producción total de 1000 l/s y 1300 l/s", sin embargo no es claro el caudal inicial de la PTAP a fin de cumplir el requerimiento particular establecido en los TR conforme al cual "Se acepta experiencia en diseño de Plantas de

Tratamiento existentes, siempre y cuando el diseño realizado para dicha planta haya contemplado el diseño de estructuras que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s".

3. Contrato 4: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

A folio 0249 a 0252 el proponente presenta certificación emitida por el supervisor del contrato -Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia, en donde se evidencia el diseño del plan maestro de acueducto y alcantarillado, con longitudes más no con los diámetros requeridos en los Términos de Referencia, por lo tanto se solicita al proponente la entrega de la documentación respectiva en donde se evidencie cada uno de los diámetros de tubería de acueducto y alcantarillado relacionados en la certificación.

A folio 0253 a 0257 el proponente presenta Acta de liquidación del contrato No. 2013-SS-37--0009.

4. REQUERIMIENTOS PERSONAL:

Director y/o Gerente de la Consultoría

A folio 0273 a 0274 el proponente presenta certificación de la suscrita directora administrativa de H2O Consulting S.A.S, en donde el señor William Nivaldo Uscategui Ciendua prestó sus servicios profesionales como Director de los contratos "Prestación de servicios para los diseños hidrosanitarios de la línea Malachí - Las Vegas", en donde se evidencia el diseño de 8075m de redes de alcantarillado pluvial en diámetros de 12" a 2.30m y el diseño de 6535m de tubería de aguas residuales en diámetros de 12" a 52", en donde solo se evidencia el diseño de redes de alcantarillado sanitario pero no de acueducto en las longitudes y diámetros requeridos en los Términos de Referencia.

Se solicita al proponente la entrega de la documentación respectiva en donde se evidencie cada uno de los diámetros de tubería iguales o mayores a 18" con su respectiva longitud de las redes de acueducto y alcantarillado relacionados en la certificación de la suscrita directora administrativa de H2O Consulting S.A.S (folios 0273 a 0274)

A folio 0273 a 0274 el proponente presenta certificación de la suscrita directora administrativa de H2O Consulting S.A.S, en donde el señor William Nivaldo Uscategui Ciendua prestó sus servicios profesionales como Director de los contratos prestación de "Servicios de ingeniería que incluye los diseños hidrosanitarios para la totalidad del plan parcial Santa Bárbara", en donde se evidencia el diseño de redes de acueducto y redes de alcantarillado sanitario pero no en las longitudes y diámetros requeridos en los Términos de Referencia.

A folio 0275 a 0283 el proponente presenta certificación de Natural Systems Utilities - Colombia en donde se evidencia el diseño de redes de acueducto y redes de alcantarillado sanitario mencionado en el parágrafo

anterior; en el presupuesto arrojado en el diseño se evidencia la instalación de tubería PVC para alcantarillado de diámetro 0,20m a 0,50m en una longitud de 5,59km.

A folio 0284 a 0295 el proponente presenta copia del contrato de prestación de servicios para los diseños hidrosanitarios de la línea Malachi - Las Vegas No. URB-06 suscrito entre las partes.

Se solicita al proponente la entrega de la documentación respectiva en donde se evidencie cada uno de los diámetros de tubería iguales o mayores a 18" con su respectiva longitud de las redes de acueducto y alcantarillado relacionados en la certificación de la suscrita directora administrativa de H2O Consulting S.A.S (folios 0273 a 0274)

Se solicita al proponente la entrega de la documentación respectiva en donde se evidencie cada uno de los diámetros de tubería iguales o mayores a 18" con su respectiva longitud de las redes de alcantarillado relacionados en la certificación de Natural Systems Utilities – Colombia

Especialista Hidráulico

A folio 0311 a 0312 el proponente presenta certificación de la directora administrativa de H2O Consulting S.A.S, en donde el señor Roberto Anderson Jaimes Silva prestó sus servicios profesionales como Especialista Hidráulico de los contratos "Prestación de servicios para los diseños hidrosanitarios de la línea Malachí - Las Vegas", en el cual se evidencia únicamente redes de alcantarillado.

A folio 0313 a 0324 el proponente presenta copia del contrato de prestación de servicios para los diseños hidrosanitarios de la línea Malachi - Las Vegas No. URB-06 suscrito entre las partes.

Se solicita al proponente la entrega de la documentación respectiva en donde se evidencie, tal como los requieren los Términos de Referencia que su experiencia fue como "Especialista Hidráulico en proyectos de Estudios y/o Diseños o Especialista Hidráulico en la Interventoría a los Estudios y/o diseños de sistemas de Acueducto".

ix. PROPONENTE No. 9: CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA - CONTELAC LTDA.

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Contrato 2:

Folios 74. Presenta certificación suscrita por OLGA LUCÍA ANGEL DUQUE directora jurídica de la empresa de acueducto y alcantarillado de Pereira ejecutado por el consorcio ANGEL Y RODRIGUEZ INGENIEROS LTDA- INGENIERÍA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INGESAM LTDA. INGESAM LTDA, donde indica el valor ejecutado más no presenta actividades asociadas a validar. Teniendo en cuenta lo anterior en la información presentada no se indican las actividades ejecutadas que cumplan las condiciones de experiencia específica solicitadas en los términos de referencia, razón por la cual, si el interés del contratista es acreditar alguna de las condiciones particulares de experiencia adicional a la condición de valor, deberá allegar documentación idónea ajustada a lo solicitado en los términos de referencia.

A folio 76 presenta certificación en donde se especifica que de la firma CONTELAC LTDA antes se denominaba ANGEL Y RODRIGUEZ INGENIEROS SANITARIOS LTDA, suscrito por el revisor fiscal y el representante legal de CONTELAC.

2. Contrato 3: ESTUDIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA SANTA MARTA MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DEL RÍO GUACHACA

Folios 75. Presenta certificación suscrita por el alcalde mayor de santa Marta FRANCISCO ZUÑIGA, en donde consta que se ejecutó el proyecto de la referencia, evidenciándose las actividades de diseño en CONDUCCIÓN DE 48 KM EN DIÁMETRO 39" y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 1,500 L/SG; no obstante en la certificación aportada no es posible verificar que la planta diseñada haya sido en concreto reforzado, lo anterior atendiendo la definición establecida en el numeral 3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los Términos de Referencia que establecen "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP sin. Planta de potabilización2: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para la presente convocatoria, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado." (Negrilla y cursiva Fuera de Texto). Razón por la cual solo será tenida en cuenta para acreditar la condición en valor. Si el interés del contratista es acreditar alguna de las condiciones particulares de experiencia adicional a la condición de valor, deberá allegar documentación idónea ajustada a lo solicitado en los términos de referencia.

A folio 76 presenta certificación en donde se especifica que de la firma CONTELAC LTDA antes se denominaba ANGEL Y RODRIGUEZ INGENIEROS SANITARIOS LTDA, suscrito por el revisor fiscal y el representante legal de CONTELAC.

3. Contrato 4

Folios 77. presenta certificación suscrita por CARLOS VITALIANO SANCHEZ BELTRÁN gerente de acueducto y alcantarillado de EMCALI, no se puede evidenciar el porcentaje de participación de los

consorciados en el consorcio GANDINI Y OROZCO, ANGEL Y RODRIGUEZ E HIDROTEC LTDA, teniendo en cuenta lo anterior no es posible calcular el valor en salarios según lo establecido en los Términos de Referencia, "Cuando el (los) contrato(s) o proyecto(s) haya(n) sido celebrado(s) en cualquier tipo de figura asociativa, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.". Por lo anterior este contrato no será tenido en cuenta para acreditar la condición de Valor.

Teniendo en cuenta que la experiencia corresponde al diseño de una planta existente con la información recibida no es posible evidenciar que las estructuras diseñadas permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s. según lo dispuesto en la adenda No. 6 "Se acepta experiencia en diseño de Plantas de Tratamiento existentes, siempre y cuando el diseño realizado para dicha planta haya contemplado el diseño de estructuras que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s."

Por lo anterior el Proponente deberá allegar documentación idónea ajustada a lo solicitado en los términos de referencia.

4. REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL.

GERMAN ROBERTO TORRES MERCHAN / DIRECTOR.

Folio 114-136. Aporta certificado expedido por Guillermo Otero Caldera en calidad de representante legal de HIDROTEC, en donde certifica que el Ing. German Roberto Torres desempeño el cargo de Director de Proyecto y Especialista Hidráulico Folio 123 en el proyecto "Estudios y Diseños del plan maestro de Acueducto y Alcantarillado de Montería PTAP 1 m3/s". No es posible evidenciar el material con el cual se realizó el diseño para la construcción de la PTAP, en virtud de lo establecido en la descripción de Planta de Potabilización de los términos de referencia, la cual establece: "Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado", así las cosas, el proponente deberá allegar documentación que permita aclarar que la PTAP diseñada está integrada por estructuras en concreto reforzado.

Observación General:

La certificación aportada para acreditar la Experiencia del Personal con el cargo de Director de Consultoría, incluye un número significativo de Proyectos sobre los cuales el Profesional desempeño sus funciones, dichos proyectos corresponden a Diseños definitivos de los sistemas de acueducto en diferentes Municipios. En la certificación aportada no es posible evidenciar que el Diseño de la Planta de Tratamiento de Agua Potable haya contemplado el diseño de estructuras en concreto, con el fin de validar la experiencia en este componente. Por lo tanto se requiere aclaración.

x. PROPONENTE No. 10: INAR ASOCIADOS S.A.

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

xi. PROPONENTE No. 11: CONSORCIO ABASTECIMIENTO INTEGRAL - WSP

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia en la Garantía de Seriedad deberá identificarse como Asegurado/Beneficiario el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7. Sin embargo, revisada la misma se observa que la denominación de dicho Asegurado se encuentra incompleta, razón por la cual se requiere al proponente para que ajuste este aspecto.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

1. No se anexa la certificación de Antecedentes de la Yamile Sarmiento como revisora fiscal de WSP CANADA INC SUCURSAL COLOMBIA.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 2:** ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA FASE DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE NEIVA.

Folios 289-291. Presenta Acta certificación suscrita por el director técnico acueducto y alcantarillado de EMP, donde se indica experiencia en diseño para la optimización de planta de tratamiento pasando de 800 a 1500 l/s, por lo que se aumentó la capacidad en 700 l/s.

Teniendo en cuenta que la experiencia corresponde al diseño de una planta existente con la información recibida no es posible evidenciar que las estructuras diseñadas permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s. según lo dispuesto en la adenda No. 6 "Se acepta experiencia en diseño de Plantas de

Tratamiento existentes, siempre y cuando el diseño realizado para dicha planta haya contemplado el diseño de estructuras que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s."

Por lo anterior, este contrato solo será tenido en cuenta para la condición particular del valor.

Así las cosas, el proponente deberá allegar documentación que permita acreditar el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

2. Contrato 3: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SUPERFICIAL EN LA CIUDAD DE BARRIE.

Folios 294-309. Presenta Acta certificación suscrita por G. King P. Eng. PMP, Gerente de planeación y desarrollo de instalaciones de Ciudad de Barrie, con su respectivo apostillaje. Donde se indica experiencia en diseño para la optimización de planta de tratamiento de capacidad 60000 m³/día que equivalen a 694 l/s.

En la certificación aportada se indica que algunos de los componentes de la planta tienen una capacidad de 2700 ls sin embargo, en los Términos de referencia se solicita una capacidad para la planta y no para algunos de sus componentes, Teniendo en cuenta que en la certificación aportada indica que la capacidad de la planta es de 694 l/s, será esta la que se tendrá en cuenta por lo anterior la información aportada no permite verificar que la planta de tratamiento diseñada cumpla con la capacidad requerida, esto según lo establecido en la adenda 6, modificación del numeral 3.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del numeral 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO" que establece "MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de una planta de tratamiento de agua potable con capacidad igual o superior a 1.000 l/s." .

La certificación aportada no permite conocer exactamente la fecha de terminación del contrato y por ende no es posible realizar el cálculo de los SMMLV. Lo anterior Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Términos de Referencia Donde se establece "En el evento en el que el proponente no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, dentro de la etapa correspondiente, en donde se pueda verificar el valor total del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida."

Observación general: Con las Certificaciones aportadas no es posible verificar la condición particular MINIMO en uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de una planta de tratamiento de agua potable con capacidad igual o superior a 1.000 l/s.

Teniendo en cuenta lo anterior esta certificación no será Tenida en cuenta para acreditar la condición particular de Valor.

El proponente deberá allegar documentación que permita acreditar el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

xii. PROPONENTE No. 12: CONSORCIO AGUAS DE SANTA MARTA

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente aporte la póliza inicial de seriedad de la oferta, a efectos de verificar el valor total cancelado por la prima generada.
2. Se requiere al proponente ajuste la vigencia de la póliza toda vez, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.9 - Garantía de Seriedad de la Propuesta del SUBCAPITULO II DOCUMENTOS Y REQUISITOS de los Términos de Referencia, la misma deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre, esto es a partir del 29/03/2016.
3. Se requiere a la firma Estudios Civiles y Sanitarios ESSERE S.A., aporte la certificación expedida por el revisor fiscal en la que indique si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

1. Para la compañía ESSERES S.A se solicita la presentación de Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio o acta de nombramiento como Contador Público que expide los Estados Financieros a diciembre de 2014 en donde se evidencie que Daicy Adriana Rojas estaba debidamente nombrada al momento de expedir esta documentación.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar.

xiii. PROPONENTE No. 13: CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS SANTA MARTA

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente ajuste la vigencia de la póliza toda vez, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.9 - Garantía de Seriedad de la Propuesta del SUBCAPITULO II DOCUMENTOS Y REQUISITOS de los Términos de Referencia, la misma deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre, esto es a partir del 29/03/2016.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Contrato 1: Consultoría para la realización de estudios y diseños detallados para la renovación de redes de acueducto y alcantarillado y la expansión de redes de acueducto y alcantarillado para los barrios localizados en el área de cobertura de las zonas 1 ,4 y 5 del Acueducto.

A **Folio 157-158:** Presenta certificación por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, suscrito por la dirección servicio de acueducto y alcantarillado zona 1, cuyo objeto es la consultoría para la realización de estudios y diseños detallados para la renovación de redes de acueducto y alcantarillado y la expansión de redes de acueducto y alcantarillado para los barrios localizados en el área de cobertura de las zonas 1 ,4 y 5 del Acueducto. Con la información presentada se evidenciar que se realizaron diseños de redes de acueducto para diámetros menores de 18" y no como se requiere en los Términos de Referencia, según lo dispuesto en la adenda No. 6 "MINIMO uno de los contratos aportados se debe acreditar experiencia específica en el diseño de la aducción o conducción de redes de acueducto en una longitud igual o superior a 20 Km en un diámetro igual o superior a 18". Por lo tanto, el presente contrato solo es tenido en cuenta para acreditación de la condición particular de valor.

Folio 159-160: Presenta copia del acta de constitución del consorcio AGAMA, suscrita por los consorciados del mismo, donde se evidencia que la participación de POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA fue del 50%.

2. Contrato 2: Ajuste, actualización, terminación o formulación de planes maestros de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado en las zonas urbanas y centros nucleados del departamento de Cundinamarca, de la Subzona 3A.

A **Folio 161 a 182:** Presenta Acta de Liquidación, suscrita por la Contratante (Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP), la Interventoría y el Consultor, cuyo objeto es realizar el ajuste, actualización, terminación o formulación de planes maestros de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado en las zonas urbanas y centros nucleados del departamento de Cundinamarca, de la Subzona 3A. En esta se evidencia la realización de revisión y ajustes al plan maestro de Acueducto y Alcantarillado de los municipios pertenecientes a la subzona 3A del departamento de Cundinamarca.

Con el documento aportado (Acta de Liquidación), no se cumple ninguna de las alternativas de certificación establecidas en el numeral 3.1.3.1.1. Reglas para la acreditación de la Experiencia Específica del Proponente de los Términos de Referencia, dado que no se aporta copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Así mismo, con la información presentada no se indican las actividades ejecutadas que cumplan las condiciones de experiencia específica solicitadas en los términos de referencia, razón por la cual, si el interés del contratista es acreditar alguna de las condiciones particulares de experiencia adicional a la condición de valor, deberá allegar igualmente documentación idónea ajustada a lo solicitado en los términos de referencia.

Folio 184 a 187: Presenta copia del acta de constitución del Consorcio Consultoría Cundinamarca, suscrita por los consorciados del mismo, donde se evidencia que la participación de POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA fue del 20%.

Así las cosas, el proponente deberá allegar documentación que permita acreditar el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

xiv. PROPONENTE No. 14: HMV INGENIEROS LTDA.

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar.

xv. PROPONENTE No. 15: CONSORCIO CONSULTORÍA SANTA MARTA

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

1. Para la compañía CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS S.A.S se solicita la presentación de Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio o acta de nombramiento del Representante legal que expide los Estados Financieros a diciembre de 2014 en donde se evidencie que Juan Jose Cajigas estaba debidamente nombrado al momento de expedir esta documentación.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1: Diseños** de las estructuras que forman parte de la planta de tratamiento de ACUAGYR ubicada en el municipio de Ricaurte - Cundinamarca.

A **Folio 144-145:** Presenta certificación del contrato No.010 - 15, suscrito por el Gerente Técnico de la empresa Aguas de Girardot, Ricaurte y la Región - ACUAGYR S.A.S ESP, con fecha de terminación del 11 abril de 2016. No obstante, al encontrarse el contrato en ejecución, no es posible realizar el cálculo

en SMMLV del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el literal a, del numeral 3.1.3.1.1 "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los Términos de referencia que establecen: " *Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuada de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la dicha fecha.*(negrita y subraya fuera de texto original).

Al revisarse la certificación se evidencia la ejecución de estudios y diseños hidráulicos, sanitario, Geotécnico, Electromecánico y Estructural para las obras civiles de rehabilitación y repotenciación de las PTAP, Ricaurte de ACUAGYR S.A ESP, para aumentar el caudal tratado de 700 l/s a 1200 l/s. No obstante, esta información no cumple con lo establecido en los términos, ya que no es posible evidenciar que las estructuras diseñadas permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s. Esto según lo dispuesto en la adenda No. 6 "*Se acepta experiencia en diseño de Plantas de Tratamiento existentes, siempre y cuando el diseño realizado para dicha planta haya contemplado el diseño de estructuras que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s.*"

Por lo anterior, y en particular debido a que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución, el mismo no podrá ser tenido en cuenta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.3.1 que establece "*con la ejecución de MINIMO UNO (1) Y MAXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados....*" de los TDR.

Adicionalmente, el contrato no cumple con la adición de caudal de 1000 l/s.

2. Contrato 2: Contratar la formulación del plan maestro de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Valledupar.

A **Folio 146-149:** Presenta certificación por parte de la entidad de EMDUPAR S.A ESP, suscrito por el Gerente General, cuyo objeto es Contratar la formulación del plan maestro de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Valledupar. Del mismo se certifica que el objeto de este contrato se encuentra el diseño de 28.486 ml de tubería de conducción de la red de acueducto en diámetros iguales o superiores a 18"; de acuerdo a lo establecido en la experiencia requerida en los términos de referencia.

En la certificación se evidencia igualmente el diseño de factibilidad para realizar la ampliación de la PTAP hasta 2369 l/s, el cual contempla un nuevo módulo de tratamiento convencional con capacidad de 630 l/s. Por lo tanto, con la información recibida no es posible evidenciar que las estructuras diseñadas permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s. Esto según lo dispuesto en la adenda No. 6 "*Se acepta experiencia en diseño de Plantas de Tratamiento existentes, siempre y cuando el diseño realizado para dicha planta haya contemplado el diseño de estructuras que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s.*"

Folio 150-152: Presenta copia del acta de constitución del consorcio PLAN MAESTRO DE VALLEDUPAR, suscrita por los consorciados del mismo, donde se evidencia que la participación de CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS S.A.S es de 40%. Con la experiencia a portada mediante este contrato el proponente la condición de valor de acuerdo a lo requerido en los términos de referencia.

3. Contrato 3: Consultoría para el diseño y reformulación del plan maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de la Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar.

A **Folio 153-156:** Presenta Acta final de consultoría por parte de la entidad Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, suscrita por secretario de planeación y Alcalde, cuyo objeto es realizar la Consultoría para el diseño y reformulación del plan maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de la Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar. Sin embargo con la información recibida y teniendo en cuenta que allega acta final de consultoría sin copia del contrato no es posible evidenciar el cumplimiento de las reglas de acreditación de experiencia del proponente establecidas en la adenda 5 que en el numeral 3.1.3.1.1. de los Términos de referencia establecen: "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

En la información presentada no se indican las actividades ejecutadas que cumplan las condiciones de experiencia específica solicitadas en los términos de referencia, razón por la cual, si el interés del contratista es acreditar alguna de las condiciones particulares de experiencia adicional a la condición de valor, deberá allegar documentación idónea ajustada a lo solicitado en los términos de referencia.

Folio 157-159: Presenta copia del acta de constitución del consorcio PLAN MAESTRO, suscrita por los consorciados del mismo, donde se evidencia que la participación de CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS S.A.S es de 40%.

Así las cosas, el proponente deberá allegar documentación que permita acreditar el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

4. Contrato 4: Ajuste, actualización, terminación o formulación de planes maestros de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado en las zonas urbanas y centros nucleados del departamento de Cundinamarca, de la Subzona 3A.

A **Folio 160-366:** Presenta certificación por parte de EPC S.A. ESP, suscrita por el Director de Gestión Contractual de la Entidad, en donde se verifica ejecución de contrato cuyo objeto consistió en realizar el Ajuste, actualización, terminación o formulación de planes maestros de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado en las zonas urbanas y centros nucleados del departamento de Cundinamarca, de la Sub-zona 3A.

No obstante, en la certificación no se indican las actividades ejecutadas que cumplan las condiciones de experiencia específica solicitadas en los términos de referencia, razón por la cual, si el interés del contratista es acreditar alguna de las condiciones particulares de experiencia adicional a la condición de valor, deberá allegar documentación idónea ajustada a lo solicitado en los términos de referencia. Esto teniendo en consideración que pese a que se aportan presupuestos de obra de los diseños realizados, los mismos, no cumplen con las alternativas de acreditación establecidas en los términos de referencia, pues no vienen

suscritos con la Entidad Contratante. “Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte”.

Observación General:

La propuesta no cumple con las condiciones particulares de Caudal de la Planta según lo dispuesto en el numeral 3.1.3 de la adenda 6.

5. REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL PROPUESTO:

DIRECTOR Y/O GERENTE DE LA CONSULTORIA:

Observaciones Formación Académica: Cumple con los requisitos exigidos en formación académica.

Observación General: El profesional propuesto no cumple con lo establecido en los Términos de referencia, debido a que debe aportar 3 contratos en el que se acredite experiencia en estudios y diseños de acueducto de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y a Folio 379 Presenta certificación de la firma ESTUDIOS Y ASESORIA INGENIEROS CONSULTORES LTDA

De acuerdo con la certificación el profesional propuesto fue director de interventoría de la construcción y no de los estudios y diseños como esta en la experiencia específica requerida en los términos de Referencia.

ESPECIALISTA HIDRAULICO:

Observaciones Formación Académica: No es posible verificar que los títulos de posgrado sean en el área Hidráulica o en el área sanitaria según lo dispuesto en la adenda 6 en la cual se indica para este profesional "(...) con estudios de posgrado en el área hidráulica y/o en el área de ingeniería sanitaria".

Observación General: El profesional propuesto no cumple con los requisitos de formación académica

xvi. PROPONENTE No. 16: IEH GRUCON S.A.

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Contrato 1: Contratar la formulación del plan maestro de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Valledupar.

A **Folio 53-54:** Presenta certificación por parte de la entidad de EMDUPAR S.A ESP, suscrito por el Gerente General, cuyo objeto es Contratar la formulación del plan maestro de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Valledupar. Del mismo se certifica que el objeto de este contrato se encuentra el diseño de 28.486 ml de tubería de conducción de la red de acueducto en diámetros iguales o superiores a 18"; de acuerdo a lo establecido en la experiencia del literal c.

Teniendo en cuenta que la experiencia corresponde al diseño de una planta existente con la información recibida no es posible evidenciar que las estructuras diseñadas permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto decir igual o superior a 1.000 l/s. Esto según lo dispuesto en la adenda No. 6 "Se acepta experiencia en diseño de Plantas de Tratamiento existentes, siempre y cuando el diseño realizado para dicha planta haya contemplado el diseño de estructuras que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s."

2. Contrato 2: Estudios y diseños de las plantas de tratamiento de agua potable de Venecia y Escalarete, para el municipio de Buenaventura.

A **Folio 55:** Presenta certificación por parte de la entidad HIDROPACIFICO S.A E.S.P, suscrito por el Gerente General, cuyo objeto es realizar los Estudios y diseños de las plantas de tratamiento de agua potable de Venecia y Escalarete, para el municipio de Buenaventura. Del mismo se certifica la optimización hidráulica y actualización de los componentes de Floculación, sedimentación, filtración y tanque de contacto, sin embargo con la información recibida no es posible evidenciar que las estructuras diseñadas permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s. según lo dispuesto en la adenda No. 6 "Se acepta experiencia en diseño de Plantas de Tratamiento existentes, siempre y cuando el diseño realizado para dicha planta haya contemplado el diseño de estructuras que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s."

Así las cosas, el proponente deberá allegar documentación específica que permita acreditar el lleno de los requisitos establecidos en el literal b de la experiencia específica de acuerdo a los Términos de Referencia.

3. Contrato 4: Ajuste, actualización, terminación o formulación de planes maestros de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado en las zonas urbanas y centros nucleados del departamento de Cundinamarca, de la Subzona 1B.

A **Folio 58-68:** Presenta acta de liquidación por parte de la entidad Gobernación de Cundinamarca, suscrito por el contratista, interventoría, Subgerente General y personal técnico, cuyo objeto es realizar el Ajuste, actualización, terminación o formulación de planes maestros de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado en las zonas urbanas y centros nucleados del departamento de Cundinamarca, de la Subzona 1B. No obstante,

en la certificación no se indican las actividades ejecutadas que cumplan las condiciones de experiencia específica solicitadas en los términos de referencia, razón por la cual, si el interés del contratista es acreditar alguna de las condiciones particulares de experiencia adicional a la condición de valor, deberá allegar documentación idónea ajustada a lo solicitado en los términos de referencia

Además, con la información recibida y teniendo en cuenta que allega acta de liquidación sin copia del contrato no es posible evidenciar el cumplimiento de las reglas de acreditación de experiencia del proponente establecidas en la adenda 5 que en el numeral 3.1.3.1.1. de los Términos de referencia establecen: "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Así las cosas, el proponente deberá allegar documentación que permita acreditar el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Observación General: La propuesta no cumple con las condiciones particulares de Caudal de la Planta según lo dispuesto en el numeral 3.1.3 de la adenda 6. "Se acepta experiencia en diseño de Plantas de Tratamiento existentes, siempre y cuando el diseño realizado para dicha planta haya contemplado el diseño de estructuras que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s."

xvii. PROPONENTE No. 17: CONSORCIO RAPHAEL

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente JVP CONSULTORES SA SUCURSAL COLOMBIA, para que allegue documento (copia parte pertinente de los estatutos) por medio del cual sean verificables las funciones establecidas para el representante legal de la sociedad y en las cuales se evidencie que el mismo no presenta restricciones para contratar por naturaleza de la cuantía o funciones.
2. Se requiere al proponente para que allegue certificado del pago de la prima correspondiente.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. **Contrato 1:** ANTEPROYECTO DE LA OBRA DE TOMA, PLANTA POTABILIZADORA Y ACUEDUCTOS, CORRESPONDIENTE AL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE MENDOZA - ARGENTINA.

Folios 130 a 135, se aporta Certificación suscrita por el presidente director de CEOSA (Construcciones Electromecánicas del Oeste), donde señala que la firma JVP CONSULTORES ejecutó el contrato de

consultoría presentado. En la certificación no se evidencia que la planta diseñada cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 2 de la Adenda No. 6 que modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia Específica del Proponente, que establece " PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado"

No hay claridad sobre el tipo de entidad que realiza la contratación del plan maestro de acueducto, de igual manera la certificación debe expresar el valor total del contrato incluyendo IVA. . Teniendo en cuenta que la certificación es emitida por CEOSA (Construcciones Electromecánicas del Oeste), y en la misma no es posible verificar que Esta empresa sea la encargada de contratar la consultoría, no es posible verificar con la información aportada que la experiencia no corresponda a un subcontrato según lo dispuesto en los Términos de referencia que en el numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Establece: "En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones,(...)"

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar que la experiencia aportada no corresponde a un subcontrato.

2. Contrato 2: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA ALGUNOS CORREGIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Folios 137 a 149. Presenta Acta de terminación suscrita por el director técnico y administrativo de Aguas del Cesar, donde se indica la terminación del contrato. Presenta además documento consorcial, donde se acredita que Rogelio Ardila Torres fue integrante de la Unión Temporal Aguas del Cesar con una participación del 80%. Igualmente se aporta el contrato de consultoría No. 036 de 2012 junto con sus respectivas modificaciones. No se indican cantidades de obra diseñadas, por lo que no es posible evaluar el cumplimiento de aspectos relacionados con experiencia específica en el diseño de la PTAP y conducción.

3. Contrato 3: AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, TERMINACIÓN O FORMULACIÓN DE PLANES MAESTROS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ZONAS URBANAS Y CENTROS NUCLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SUBZONA 3A.

Folios 151 a 181. Se presenta acta de liquidación suscrita por personal del nivel directivo de la Gobernación de Cundinamarca y certificación suscrita por el interventor del proyecto, en estos documentos se relaciona la terminación del contrato pero no se relacionan cantidades de obra diseñadas. Se presenta además documento consorcial, donde se acredita que Rogelio Ardila Torres fue integrante del Consorcio Consultoría Cundinamarca con una participación del 25%. Igualmente se aporta el contrato de consultoría No. EFC-C-076 de 2010 junto

con sus respectivas modificaciones. No se indican cantidades de obra diseñadas, por lo que no es posible evaluar el cumplimiento de aspectos relacionados con experiencia específica en el diseño de la PTAP y conducción.

4. REQUISITOS HABILITANTES PERSONAL

Miguel Ángel Castro Munar (Director de Consultoría)

Estudios y diseño de la conducción y distribución por gravedad del sistema de acueducto de Riohacha, La Guajira.

Folios 190 a 201. Aporta certificado suscrito por el contador del profesional donde se indica el diseño de una PTAP de capacidad de 500 l/s y diseño de conducción de agua en una longitud de 46 km para tubería de 30". Se anexa además documentación relacionada con el contrato que no es legible, tampoco se puede identificar que la PTAP diseñada cumpla las condiciones establecidas en los TDR: " PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado"

Con los documentos aportados, no se cumple ninguna de las alternativas de certificación establecidas en el numeral 1.27.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, dado que el profesional que suscribe la certificación no es el contratante y tampoco se aporta copia del contrato como lo establecen las alternativas A y B, ni se aporta acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, como lo establece la alternativa C.

Asesoría en el cálculo hidráulico y entrega de los planos y diseños hidráulicos en la planta de tratamiento de potabilización para QMD de 650 lt/seg, para la ciudad de Villavicencio.

Folios 202 a 208. Aporta certificado expedido por el contador del profesional donde se indica el diseño de una PTAP de capacidad de 650 l/s., tampoco se puede identificar que la PTAP diseñada cumpla las condiciones establecidas en los TDR: " PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado"

El número del contrato señalado en dicha certificación es igual al presentado para la certificación uno (1), anexa contrato de prestación de servicios suscrito con la entidad contratante ETSA (Estudios Técnicos). Con los documentos aportados, no se cumple ninguna de las alternativas de certificación establecidas en el numeral

1.27.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, dado que el profesional que suscribe la certificación no es el contratante y tampoco se aporta copia del contrato como lo establecen las alternativas A y B, ni se aporta acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, como lo establece la alternativa C.

Director de consultoría y construcción planta de tratamiento para el acueducto urbano del Municipio de Tesalia (Huila), según contrato firmado entre el Consorcio Castro -Barriga y el Departamento del Huila

Folio 209. Aporta certificado suscrito por el Jefe de la Unidad de Saneamiento Básico de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Huila, donde señala las labores realizadas por el profesional, no relaciona cantidades diseñadas. Tampoco se puede identificar que la PTAP diseñada cumpla las condiciones establecidas en los TDR: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado"

Diego Alexander Gutiérrez Bohórquez (Especialista Hidráulico)

Consultoría para el diseño del sistema de acueducto incluye: bocatoma, desarenador, PTAP, y redes de distribución corregimiento de San Bernardo de Bata, Municipio de Toledo, Norte de Santander

Folio 225. Presenta certificado suscrito por personal del departamento administrativo de la firma DAG Ingeniería S.A.S, donde señala que para el proyecto relacionado el profesional desempeño el cargo de Especialista Hidráulico, la certificación no señala cantidades de obra diseñadas. Tampoco se puede identificar que la PTAP diseñada cumpla las condiciones establecidas en los TDR: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado"

Consultoría especializada para el diseño del sistema de acueducto del corregimiento de San Jose del Tarra, Municipio de Hacarí, Norte de Santander.

Folio 226. Presenta certificado suscrito por personal del departamento administrativo de la firma DAG Ingeniería S.A.S, donde señala que para el proyecto relacionado el profesional desempeño el cargo de Especialista Hidráulico, la certificación no señala cantidades de obra diseñada, ni recibo a satisfacción. Tampoco se puede identificar que la PTAP diseñada cumpla las condiciones establecidas en los TDR: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del

agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado"

Observación General Personal Habilitante: Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del profesional no cumplen el total del proyectos requeridos en el numeral 3,1,3,2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA HABILITAR LA PROPUESTA, el cual señala que el número de proyectos aportados debe ser de 3. El formato diligenciado por el proponente señala tres (3) proyectos pero solo se anexan dos (2) certificaciones. Adicionalmente es de señalar que ninguna de las certificaciones aportadas contiene información sobre cantidades de obra diseñadas, por lo que no es posible verificar el requerimiento particular de acreditar experiencia como "Especialista Hidráulico en proyectos de estudios y/o diseños o Especialista Hidráulico en la Interventoría a los Estudios y/o Diseños de sistemas de acueducto que contenga el diseño de una planta de tratamiento de agua potable para un caudal igual o superior a 500 l/s."

xviii. PROPONENTE No. 18: CONSORCIO ACUEDUCTO SANTAMARTA

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

1. Para la compañía P Y P LIMITADA, se debe validar la utilidad del ejercicio ya que no cuadra la reportada en el Patrimonio \$64,753,000 COP con la reportada en el Estado de Pérdidas y Ganancias Contable \$71,948,000 COP, ni en el Estado de Pérdidas y Ganancias Fiscal \$86,387,000 COP.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Contrato 2: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA

Folios 104 a 105. Presenta Acta certificación suscrita por el director de al oficina ejecutora del proyecto Surata acueducto metropolitano de Bucaramanga, donde se indica experiencia en diseño de optimización de planta de tratamiento de agua potable, adicionalmente presenta experiencia en diseños de conducción e impulsión donde se pudo verificar tubería en diámetro de 1 metro con una longitud de 3,3 km., La certificación aportada será tenida para acreditar la condición de valor y longitud de tubería en los Diámetros requeridos, sin embargo no puede ser tenida en cuenta para la condición particular de la PTAP atendiendo lo dispuesto en la adenda No 5 "Se acepta experiencia en diseño de Plantas de Tratamiento existentes, siempre y cuando el diseño realizado para dicha planta haya contemplado el diseño de estructuras que permitan aumentar la capacidad de la planta de tratamiento, en un caudal igual o superior al mínimo requerido en los Términos de Referencia, esto es igual o superior a 1.000 l/s."

2. Contrato 3:

Folios 107. Presenta certificación suscrita por el gerente del banco central hipotecario, en donde consta que se ejecutó el proyecto de la referencia, más no se pueden evidenciar actividades específicas asociadas al proyecto. A folio 108 presentó acta de liquidación del contrato de consultoría.

La certificación aportada solo será tomada en cuenta para la condición de valor Teniendo en cuenta que en la información presentada no se indican las actividades ejecutadas que cumplan las condiciones de experiencia específica solicitadas en los términos de referencia, razón por la cual, si el interés del contratista es acreditar alguna de las condiciones particulares de experiencia adicional a la condición de valor, deberá allegar documentación idónea ajustada a lo solicitado en los términos de referencia.

3. Contrato 4: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DE PUERTO WILCHES

Folios 110 Y 111. Presenta certificación suscrita por el director de saneamiento básico de agua potable de la secretaría de agua del departamento de Santander, en donde consta que ejecutó el proyecto de la referencia, más no se pueden evidenciar actividades específicas asociadas al proyecto.

La certificación aportada solo será tomada en cuenta para la condición de valor Teniendo en cuenta que en la información presentada no se indican las actividades ejecutadas que cumplan las condiciones de experiencia específica solicitadas en los términos de referencia, razón por la cual, si el interés del contratista es acreditar alguna de las condiciones particulares de experiencia adicional a la condición de valor, deberá allegar documentación idónea ajustada a lo solicitado en los términos de referencia.

xix. PROPONENTE No. 19: CONSORCIO AGUAS DE SANTA MARTA

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que allegue certificado del pago de la prima correspondiente

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Contrato 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO BASICO Y DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DESALINIZADORA DEL FOIX TM DE CUNIT.

Folios 000094 a 000096. Se aporta certificación suscrita por el jefe del departamento de gestión técnica del Agència Catalana de l'Aigua, donde señala que la firma INYPSA, ejecutó el contrato de consultoría presentado, relacionando en el certificado las actividades y cantidades diseñadas, esto es, entre otras, diseño de líneas de conducción, captación e impulsión en longitud total de 7305 m. en diámetro de 1600 mm. Igualmente en la certificación se hace referencia al diseño de una planta desalinizadora cuya capacidad en la primera fase es de 60.000 m³/día. En la certificación no se evidencia que la planta diseñada cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 2 de la Adenda No. 6 que modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia Especifica del

Proponente, que establece " PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado". Así mismo, la certificación no expresa el valor total del contrato incluyendo IVA y no presenta las condiciones de legalización de documentos otorgados en el exterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, de los TDR.

2. Contrato 2: CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A OURENSE.

Folio 000098 a 000099. Se aporta certificación suscrita por el director de los trabajos de ACUANORTE actualmente ACUAES, donde señala que la firma INYPSA integrante de la UT ejecutó el contrato de consultoría con un porcentaje de participación del 62.5%. En el certificado se relacionan actividades y cantidades diseñadas, entre otras, el diseño de líneas de conducción de 6 km de túnel para un Q= 900 l/s, y diseño de PTAP de 900 l/s. ampliable a 1200l/s. En la certificación no se evidencia que la planta diseñada cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 2 de la Adenda No. 6 que modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia Especifica del Proponente, que establece " PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado" La certificación no presenta las condiciones de legalización de documentos otorgados en el exterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, de los TDR.

3. Contrato 3: DISEÑO DE LA ARTERIA TER-TRINIAT. TRAMO 1, SUBTRAMO 1.

Folios 000100 a 000103. Se aporta certificación suscrita por el director de obras y patrimonio de AIGÜES TER-LLOBREGAT, donde señala que la firma INYPSA ejecutó el contrato de consultoría, donde se diseñó una conducción de diámetro 250 mm de hormigón armado en una longitud de 870 ml. La certificación no cumple las condiciones de legalización de documentos otorgados en el exterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, de los TDR.

4. Contrato 4: REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA ARTERIA PLANTA DEL TER - ESTACIÓN DE TRINIDAD, TRAMO 1,2 Y 3 (MONTORNÉS DEL VALLÉS -RIERA DE CALDAS)

Folio 000107 a 000117. Se aporta certificación suscrita por el director de obras y patrimonio de AIGÜES TER-LLOBREGAT, donde señala que la firma INYPSA ejecutó el contrato de consultoría, donde se diseñaron varias conducciones en diferentes materiales. El diseño de la conducción total es de 19.130 ml en diámetro superior a 2000 mm. La certificación no cumple las condiciones de legalización de documentos otorgados en el exterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, de los TDR.

Observación General: Las certificaciones presentadas son otorgadas en el exterior y no cumplen en su totalidad con lo establecido en el numeral 1,17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Adicionalmente, con relación a la certificación No. 1 Y 2, no se evidencia que la planta diseñada cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 2 de la Adenda No. 6 que modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia Específica del Proponente, que señala "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado", ni expresa el valor total del contrato incluyendo IVA.

Se deben aportar evidencia que permitan identificar que la planta diseñada cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 2 de la Adenda No. 6 que modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia Específica del Proponente, que establece " PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado".

5. REQUISITOS HABILITANTES PERSONAL

Jorge Alberto Aguila Concha (Director de Consultoría)

Folios 000121 a 000125, presenta copia del diploma del título de Ingeniero civil obtenido en la República de Argentina y Homologado ante el Ministerio de Educación y Ciencia de España. No presenta tarjeta profesional ni certificado de vigencia de la misma.

Redacción de los estudios definitivos de dotación de agua potable a la población de San Francisco Orellana (COCA), Joya de los sachas y loreto, provincia de Orellana (Ecuador)

Folios 00126 a 00127. Aporta certificado suscrito por el representante legal de la firma INYPSA, donde se indica que el profesional se desempeñó como Director de Proyectos, entre otras actividades, del diseño de una PTAP de 1000 l/s y diseño de conducción es en un total de 30,58 km, para diámetros superiores a 700 mm.

En la certificación no se evidencia que la planta diseñada cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 2 de la Adenda No. 6 que modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia Específica del Proponente, que establece " PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado

Servicios de inspección y vigilancia de las obras de la segunda fase del sistema Quebrajano - Vibóras.

Folios 000128 a 000129. Aporta certificado suscrito por un funcionario de la firma CYGSA CONSULTORES donde señala que el profesional se ha desempeñado como Director del Proyecto de la obra relacionada, el cual incluye entre otras actividades la renovación de 72 km de tubería de acueducto de diámetros entre 100 mm y 600 mm y redacción del proyecto modificado del cual no se mencionan cantidades o capacidades específicas. La experiencia relacionada no cumple con el requerimiento de experiencia específica establecida en el numeral 3,1,3,2, " Gerente y/o Coordinador y/o Líder y/o Director en proyectos de Estudios y/o Diseños ó de Interventoría a los Estudios y/o Diseños de sistemas de Acueducto.", ya que se trata de una interventoría a ejecución de obra.

Francisco Hernández García (Especialista Hidráulico)

Folios 000133 a 000138, presenta copia de los diplomas de título de Ingeniero de caminos, canales y puertos y máster Universitario en hidrología y gestión de recursos hídricos, ambos títulos obtenidos en España. No se presenta copia de la matrícula profesional ni certificado de vigencia de la misma, el número de la matrícula es el obtenido del formato 4.

Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud y redacción del proyecto modificado en la fase de ejecución de la urbanización sector B-Polígono 1 en Santacoloma de Farners (Girona)

Folio 00139. Presenta certificado suscrito por el representante legal de la firma INYPSA, donde se relaciona que el profesional se desempeñó como Ingeniero Civil especializado en ingeniería hidráulica, para el proyecto señalado. Se realizó supervisión y control de obra a redes de abastecimiento, red de alcantarillado de aguas residuales y pluviales, entre otras. La experiencia presentada no cumple con los requisitos señalados, ya que la supervisión se realizó para obras y no para estudios y diseños.

Redacción de los estudios definitivos de la dotación de agua potable a la población de Francisco Orellana (COCA) Joya de las Sachas, Provincia de Orellana (Ecuador)

Folio 00139. Presenta certificado suscrito por el representante legal de la firma INYPSA, donde se relaciona que el profesional se desempeñó como Ingeniero Civil especializado en ingeniería hidráulica, para el proyecto señalado. Se realizó el diseño de obras de captación, estación de bombeo y PTAP de 1000 l/s, y diseño de conducciones de 30,58 km en diámetros superiores a 700 mm. En la certificación no se evidencia que la planta diseñada cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 2 de la Adenda No. 6 que modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia Específica del Proponente, que establece " PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.

Observación General: Los requisitos de formación académica de los profesionales, así como los soportes presentados no cumplen la totalidad de los requisitos establecidos en los TDR. Se presenta un número mayor de certificaciones y/o proyectos requeridos para la acreditar la experiencia específica.

Para fines de acreditación del requisito específico del diseño de la PTAP es necesario que se presente evidencia que la planta diseñada cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 2 de la Adenda No. 6 que modifica el numeral 3.1.3.1 Experiencia Específica del Proponente, que establece " PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP . Planta de potabilización: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado

6. APOSTILLE: Verificadas las certificaciones aportadas de folios 94 a 96, 100 a 103 y 107 a 114, se observa que las mismas no se encuentran ajustadas al trámite de apostille en tanto el mismo debe versar sobre la autenticidad de la firma de quien suscribe la certificación y la calidad bajo la que actúa, lo anterior conforme lo previsto en los Términos de Referencia así: "1.17.2. APOSTILLE. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada". Razón por la cual se le requiere para que ajuste este aspecto.

Se expide a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ.